

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-0067-00
DEMANDANTE:	GLORIA EMILCE MENDOZA SANABRIA
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Acción:	TUTELA
Auto de admisión	

La señora **Gloria Emilce Mendoza Sanabria**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al mínimo vital, a la igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por la señora **Gloria Emilce Mendoza Sanabria** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director(a) de Reparaciones a fin de que informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante el 29 de enero de 2021, con radicado No. 20211302350332.

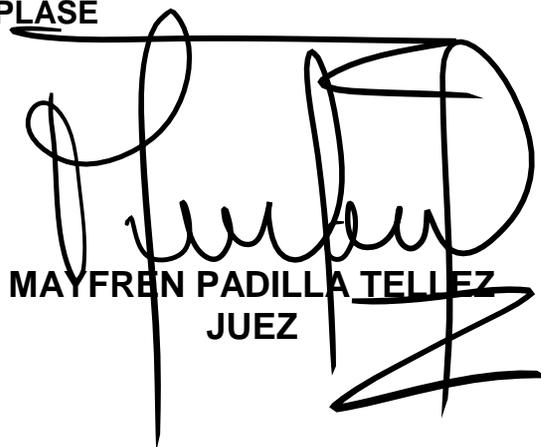
- Se informe si la señora Gloria Emilce Mendoza Sanabria presentó solicitud de indemnización administrativa, en qué fecha y en qué fase se encuentra el trámite de la misma.

- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación de la accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar: si se informó a la solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el trámite.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad34a98902301809cf8480bd73ca2b61c90a1ef8060d46c34176b35e4635d8e6**
Documento generado en 25/02/2021 02:33:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>